



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA (ADMINISTRACIÓN INTERNA Y CONTRATACIÓN) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 184/2020/CNT RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MASCARILLAS HIGIÉNICAS REUTILIZABLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA .

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en el que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Tras la declaración por la OMS, el pasado 11 de marzo, del COVID-19 como pandemia mundial, el 14 de marzo de 2020 entra en vigor el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

II.- El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, regula en su artículo 16 medidas específicas para contratación, en concreto la aplicación de la tramitación de emergencia a todos aquellos contratos relativos a la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19

III.- La reciente Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, regula el uso obligatorio de mascarillas, con carácter general, en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.

IV.- Obra en el expediente Informe de Necesidad de fecha 21 de mayo de 2020 Suscrito por el Sr. Subdirector General de Prevención de Riesgos Laborales, en el que se pone de manifiesto la necesidad de adquirir 9.000 mascarillas higiénicas reutilizables, de acuerdo con las características técnicas de la norma UNE-0065:2020.

Asimismo, se indica que tras solicitar oferta a las empresas Guayarmina Textil, S.L., Imprenta las Palmas, Partenón y Caradura, la oferta presentada por Guayarmina Textil, S.L. es la más ventajosa, siendo la que se propone como adjudicataria.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067467435754605170 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



V.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se derive del presente contrato, obrante en la aplicación presupuestaria D4117 92005 22104, proyecto de gasto 2020/3/COVID/1, de acuerdo con documento contable en fase RC con nº. apunte previo 920200003025 y por importe de 21.150,00 €, obrante en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Objeto del contrato y necesidad a cubrir.

De conformidad con lo regulado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

El pasado 14 de marzo de 2020, la entrada en vigor del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la emisión de diversas normas relativas a la protección de la salud de las personas o paliar los efectos nocivos de la pandemia en la economía, entre otras.

Recientemente ha entrado en vigor la **Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**, la cual dispone en su artículo 3 lo que a continuación se transcribe:

“El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.”

Teniendo en cuenta esto y lo dispuesto en el informe de necesidad suscrito por el Sr. Subdirector General de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 21 de mayo de 2020, resulta necesario realizar la contratación de nueve mil (9.000) mascarillas destinadas al personal de esta Administración, OO.AA y entes dependientes, de acuerdo con las características técnicas expresadas en el punto segundo de dicho informe.

II.- Tramitación de emergencia.

El artículo 120 de LCSP regula la tramitación de emergencia, del siguiente modo:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067467435754605170 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



a) **El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.(...)**

c) **El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.**

d) **Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.**

2. **Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”**

III.- Aplicación de tramitación de emergencia a la presente contratación.

Tal y como se recoge en el antecedente segundo, el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, regula en su artículo 16 medidas específicas para contratación, estableciendo en cuanto a la tramitación de emergencia lo siguiente:

1. **La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

2. **De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. (...)**

IV.- Carácter transversal de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y APROBACIÓN DE DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS COMPLEMENTARIAS, de fecha 9 de enero de 2018, en el que se recogen las funciones del Servicio de Administración Interna y Contratación (D.1.4.2) **este servicio tramita todos aquellos contratos de suministros y servicios de carácter horizontal a toda la Administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (incluidas las oficinas de Distrito), vinculados al soporte interno de funcionamiento.**



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067467435754605170 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Visto que el objeto del presente contrato es dotar de mascarillas a todo el personal de esta corporación, incluyendo OO.AA y entes dependientes, se considera que cumple con dicho carácter horizontal o transversal.

V.- Órgano de contratación.

De conformidad con lo regulado en la disposición adicional segunda LCSP y la Base 13 de Ejecución del Presupuesto en vigor, el órgano competente para realizar la presente contratación con carácter de emergencia es el Sr. Concejal Delegado en Materia de Recursos Humanos, Hacienda y Patrimonio.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Contratar, mediante procedimiento de emergencia, el suministro de nueve mil (9.000) mascarillas higiénicas reutilizables a la entidad GUAYARMINA TEXTIL, S.L. con CIF B-38321238, por importe total de VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (21.150,00 €).

SEGUNDO.- Designar como responsable del contrato a D. Carlos Romero Melchor en su calidad de Subdirector General de Prevención de Riesgos Laborales.

TERCERO.- El Responsable del Contrato deberá formalizar acta de inicio de ejecución de las prestaciones, sin que el plazo de inicio de ejecución de las prestaciones pueda ser superior a un mes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al contratista con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067467435754605170 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>